

**VISTOS:**

Con proveído N° D008490-2024-MIDIS-OGRH; y el Informe de Trabajo N° D000169-2024-OGRH-VCJ de fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la solicitud s/n de la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA** - Promotora Regional de la Región Puno de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de sesenta (60) días a partir del 08 de noviembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 002043-2024-MCLCP de fecha 05 de noviembre de 2024, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, considera pertinente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por sesenta (60) días, a la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA**- Promotora Regional de la Región Puno los mismos que se harán efectivos a partir del 08 de noviembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025;

Que, la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA**, se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2022-MIDIS en el puesto de Promotora Regional de la Región Puno de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, siendo su fecha de ingreso a la entidad el 17 de julio de 2022;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: *“(...) en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(...))”;*

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: *“(...) Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a los regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (...))”;*

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: *“Licencias; a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...). “(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...))”;*



Que, con el Informe de Visto, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA** - Promotora Regional de la Región Puno, los mismos que se harán efectivos a partir del 08 de noviembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025;

Que, conforme a los literales a) e i) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MIDIS que aprueba la sección 1, establece como funciones de la Oficina General de Recursos Humanos: "(...) a) *conducir, supervisar y evaluar la implementación del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;* i) *Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia (...)*";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA**, por el periodo de sesenta (60) días calendario, a partir del 08 de noviembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **CLAUDIA MILAGROS PANCAYA AROAPAZA** quien deberá formalizar la entrega de cargo en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo delos/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
**JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social